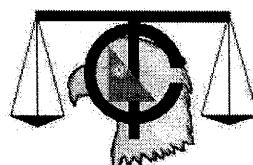




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 2⁰⁰ horas del día 31 de OCT. de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual Ley Nº 478 Nº P-1606/13, caratulado: **“PUCA BENITO SANTOS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

En primer término las actuaciones fueron analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, cuyo voto se transcribe a continuación: “...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente del Registro del Fondo Residual Nº 1606 P/2013, caratulado **“PUCA BENITO SANTOS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL CIENTO SETENTA CON 31/100 (U\$S 11.170,31) efectuado por el Sr. PUCA Benito Santos, respecto de la Línea 6810, Operación Nº 000002900.-----

Que a fojas 04 a 31 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra de Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

Que a fs. 65 luce el Acuerdo de Transacción Judicial Ley 783 “Pago Total”.-----

Que a fojas 73 obra Informe Legal Nº 42/2014 Letra: T.C.P. - C.A. suscripto por la Dra. Romina PEREYRA, en el que textualmente dijo:-----

“Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:-----

1)- El Convenio en análisis obrante a fs. 65/66 refiere al PAGO TOTAL del crédito originado en la línea 6810 Operación Nro. 000002900 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley Provincial 783, celebrado entre el Fondo Residual, representado por su Administrador, Dr. Sebastian MARCHISIO y el Sr. Puca Benito Santos, dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial Nº 783, es el valor contable transferido por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, según Acta Nº 2, siendo el mismo de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL CIENTO SETENTA CON 31/100 (U\$S 11.170,31), en su carácter de titular de la operación indicada, lo que el deudor acepta de conformidad.-----

AF

2).- En la cláusula segunda se indica que de acuerdo a lo establecido en el art. 7 de la Ley Provincial N° 783, para las operaciones con juicio, en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2, se tomará dicho incremento como límite.-----

3).- En la cláusula tercera el deudor reconoce que la actualización de la deuda mencionada en la cláusula PRIMERA, calculada conforme las pautas dadas por la sentencia dictada, supera el incremento del 30%, a la liquidación del art. 2 de la Ley 783, corresponde tomar, como base el monto del tope siendo de PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS CON 74/100 (\$ 6.670,74).-----

4) Mediante la cláusula cuarta el deudor reconoce que dicho monto mencionado en la cláusula Tercera tiene descontado, conforme lo dispuesto por el art. 7 de la Ley N° 783 ocho (8) depósitos judiciales por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 31/100 (\$ 7.981,31) de fecha 15/06/11, de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 3.746,05) de fecha 13/02/2012, de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 65/100 (\$ 4.815,65), de fecha 11/04/2012, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 44/100 (\$ 5.413,44), de fecha 12/03/2012, de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 65/100 (\$ 4.815,65) de fecha 11/04/2012, DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 2.692,73), de fecha 17/05/2012, de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 2.586,76), de fecha 12/06/2012, de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 268,80), de fecha 12/07/2012, de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 96/100 (\$ 8.602,96), de fecha 14/02/2013, siendo el monto total a descontar de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 36.044,70).-----

5).- Mediante la Cláusula Quinta se indica que el deudor ofrece realizar la cancelación en efectivo del monto descripto en la cláusula tercera, bonificándose al monto adeudado el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15 %), de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la ley Provincial N° 783. En razón de ello surge un saldo resultante que el deudor acepta cancelar por la suma de PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 13/100 (\$ 5.670,13).-----

Mediante Cláusula Cuarta el deudor abona el saldo resultante detallado en la cláusula CUARTA, de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 13/100 (\$ 5.670,13) en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3, susursal Ushuaia que el FONDO RESIDUAL posee en Banco de la Provincia, de acuerdo al comprobante



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
que se adjunta, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.---

6).- A fs. 45 obra Nota suscripta por la deudora mediante la cual se adhiere al régimen de regularización de deudas previstos por la Ley Provincial N° 783.-----

7).- A fs. 63 obra constancia de recepción del depósito Fondo Residual Ley 478 por la suma de PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 13/100 CENTAVOS (\$ 5.670,13).-----

8).- En lo que se refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 04/15), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

9).- A fs. 3 obra documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/02.-----

10).- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastian MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 70), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Con las consideraciones precedentes, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.”.-----

Que a fojas 74 vta., obra intervención del Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ.---

Que a fojas 75 glosa el Informe Contable N° 276/14 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:

“III. CONCLUSIONES:-----

1) En virtud de que la deuda correspondiente a la operación N° 6810-000002900 se

AF

refiere a una deuda originalmente pactada en dólares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713. Asimismo, se verifica que se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244.-----

2) Atento a que la deuda bajo análisis corresponde a un préstamo en moneda extranjera menor a U\$S 12.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de Variación de Salarios (CVS) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783 y la Ley Nacional N° 25.713.-

3) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto total de \$ 39.597,88, que deducido los pagos a cuenta de \$ 36.044,70, arroja un monto a abonar de \$ 3.553,18, surgiendo una diferencia de \$ 1.578,16 respecto de cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478, el cual arribó a la suma de \$ 5.131,34. **La diferencia se originó en virtud de que el Fondo Residual actualizó con el interés del 1% mensual aplicado sobre el valor contable transferido, más el ajuste del CVS, desde el inicio de la mora 10/10/1997 y hasta 10/02/2014. Esta diferencia es arrastrada en el resto de la metodología de cálculo (sentencia y tope del art. 7 de la Ley 783).**-----

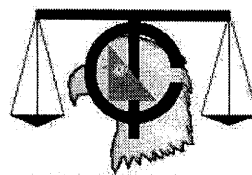
4) En virtud de que el deudor se encuentra adherido al régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, y verificando que ha recaído sentencia judicial según obra a fs. 47/49, corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado total según sentencia de \$ 16.350,37, ya deducido los pagos a cuentas, no arrojando diferencia para este caso, respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

5) Atento a lo expuesto precedentemente y en virtud de la aplicación del tope legal (30% de la liquidación del Art. 2 de la Ley 783) prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, **el monto final a abonar sería de \$ 3.926,26.** Como se puede apreciar en los cálculos realizados por esta instancia, surge una diferencia de \$ 1.743,87 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478, **el cual arribó a la suma de \$ 5.670,13.** La misma viene de arrastre según lo indicado en el punto 3.-----

6) **Finalmente, se deja constancia que el deudor abonó, en concepto de pago total, la suma de \$ 5.670,13, según comprobante bancario de fecha 10/02/2014, obrante a fs. 63. Según surge de la revisión de la liquidación practicada por esta instancia, existe una diferencia, la misma sería a favor del Fondo Residual Ley 478, recibiendo de más la suma de \$ 1.743,87.**-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

7) Atento a lo indicado en el punto 6, y sin perjuicio de la diferencia indicada, salvo mejor criterio, esta instancia sugiere a la superioridad da por verificada la liquidación s/n practicada por el Fondo Residual Ley N° 478, obrante a fs. 60/62”.--

Que a fojas 79 obra la Nota Interna N° 1626/2014 Letra: T.C.P. S.C., elaborado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, en el que expresa en cuanto al informe contable que precede que:-----

“...se expresan las conclusiones a las que se ha arribado, luego del análisis efectuado, destacando que se presenta una diferencia en más en la liquidación efectuada por el Fondo Residual, respecto de la calculada por el Auditor Fiscal, como consecuencia de haberse aplicado el coeficiente C.V.S., y sobre el valor actualizado se calcularon los intereses por todo el período desde la fecha de mora hasta la fecha de pago. Este método de liquidación era utilizado por el Fondo Residual previo al dictado de la Resolución Plenaria N° 14/2014, mediante la cual se estableció el nuevo criterio.-----

De acuerdo a los cálculos efectuados por el Auditor Fiscal, y el criterio aplicado, el cual se comparte, resulta que el importe cancelado al contado por el deudor, de acuerdo con el convenio firmado, resulta superior en el importe de \$ 1.743,87, respecto del determinado por este Tribunal.-----

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se ha efectuado la cancelación total de la deuda, se emite la presente a su consideración.”.-----

Que analizadas de mi parte las actuaciones comparto los informes antes descriptos.--

En lo que respecta a la diferencia en más cobrada por el organismo, ello resulta de la disimilitud de criterio en los cálculos efectuados por el Fondo Residual con los realizados por este organismo de control, cuestión zanjada con lo resuelto por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 14/2014, la que deberá ser tenida presente por los responsables del organismo para casos futuros.-----

Por lo expuesto, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de “ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY 783” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. PUCA, Benito Santos, respecto de la Línea 6810, Operación N° 000002900 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1606 P/2013 caratulado: “PUCA

AF

BENITO SANTOS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”-----

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente. Así voto.”-----

Luego tomó intervención en las actuaciones el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto seguidamente se expone: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro del Fondo Residual N° 1606 P/2013, caratulado: “PUCA BENITO SANTOS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto.”-----

Finalmente, las actuaciones fueron analizadas por el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto también se transcribe: “...Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° P-1606/13, caratulado: **“PUCA BENITO SANTOS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas de los votos de los demás integrantes del Cuerpo Plenario de Miembros, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido. Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de **“PAGO TOTAL ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY 783”** celebrado entre el Fondo Residual Ley Provincial N° 478 y el Sr. Benito Santos PUCA, respecto del crédito originado en la Línea 6810 Operación N° 000002900 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° P-1606/13, caratulado:

“PUCA BENITO SANTOS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”-----


ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Sebastián MARCHISIO, y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

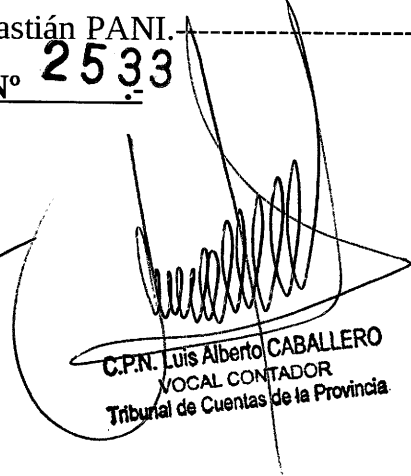
ARTÍCULO 4°.- Disponer que, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

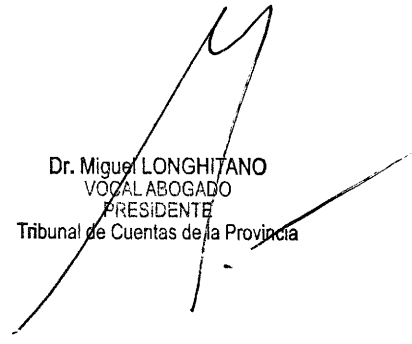
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados “*ut supra*”. Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2533

AF


C.P.N. Hugo Sebastian PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia